

DEPARTAMENTO: INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE: 001/2020/11854

ASUNTO: PLAN_ACCIÓN_CONTROL_FINANCIERO_EJERCICIO_2019

PLAN DE ACCIÓN CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019

D. RUBÉN ALFARO BERNABÉ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, eleva a la Intervención el correspondiente Plan de Acción, a fin de su estudio y valoración:

I. ANTECEDENTES

Primero. Ejercicio del Control Interno

En aras de asegurar una gestión regular y eficaz de los fondos públicos, y con el objetivo de lograr un mayor rigor en el control económico-presupuestario de esta Entidad, la Intervención de la misma, en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de dicha gestión mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Segundo. Informe resumen anual de control interno y precedentes

Precisamente en el ejercicio de esta función y en atención a lo dispuesto en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, el órgano interventor elaborará anualmente y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, un informe resumen de los resultados del control interno efectuado en el ejercicio, en el que se pondrán de manifiesto las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en las actuaciones de la Entidad y que serán susceptibles de provocar perjuicios para la Tesorería o para su propia gestión.

Para ello, el órgano interventor deberá recoger las apreciaciones de los informes emitidos en su labor fiscalizadora, y las valoraciones de cada uno de los informes de control financiero permanente y auditorías públicas llevadas a cabo en la Entidad Local, conforme a las actuaciones recogidas en el Plan Anual de Control Financiero.

Hay que reseñar que en los informes emitidos en virtud de obligación legal no hay incidencias a destacar, habiéndose tramitado con normalidad. Tal y como se reseñó en el informe resumen de control financiero permanente elaborado por la intervención municipal y del cual se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada en fecha 15 de mayo de 2020.

Igualmente, en el informe de control Financiero de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, no se observa incidencia alguna que subsanar, el cual se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 9 de abril de 2020.

- **Informe de Control Financiero Contratación Menor de fecha 12 de mayo de 2020:**

En lo referente a dicha cuestión, se estableció un procedimiento ad hoc con la finalidad de implementar cumpliendo las exigencias legales e instrumentar un procedimiento ágil y eficaz para la tramitación de los contratos menores, pretendiendo dar cumplimiento a las previsiones del art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conjugando la exención de fiscalización previa de las fases AD (Autorización/Disposición del gasto) con la necesidad de fiscalizar la fase O, todo ello en cumplimiento de las disposiciones legales al respecto previstas en el TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, así como las previsiones al efecto contenidas en el RD 424/2017 RCI y en lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Elda, el cual en consonancia con las normas anteriores señala en su art. 1, relativo a la exención de fiscalización previa, que no estarán sometidos a la fiscalización previa:

En cuanto a la metodología para determinar la muestra objeto del análisis, se determinó según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad, la relación de operaciones correspondientes a los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2019, mediante el procedimiento aprobado de acuerdo con la Circular conjunta Intervención-Tesorería 1/2018, ascienden a un número de 1970, listado extraído de la aplicación contable SICALWIN, (módulo de terceros, listado selectivos varios, detalle por contratista en contratos menores), y corresponden a operaciones 220 (autorización y compromiso de gasto), con resolución de aprobación de operación previa realizada por cada uno de los centros gestores.

Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 03/04/2020. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 1970 operaciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de la población de 1970 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 10%
2. Nivel de confianza: 90%
3. Variabilidad: 50%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 66 unidades, sobre las que se ha procedido a generar los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Actuación de control consistente en analizar las 66 operaciones seleccionadas procediendo a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 1970 operaciones a comprobar si de modo agregado se han superado los umbrales de la contratación menor, para delimitar si se ha podido producir posibles fraccionamientos del objeto contractual.

1º De la población obtenida de 1970 operaciones, se ha obtenido **la muestra anterior de 66 unidades**, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas 66 unidades se han tramitado como contratos menores 29, se ha omitido la tramitación contractual señalada y el

previo compromiso de gasto en 23 unidades y 14 han sido gastos de ejercicios anteriores imputados a 2019 mediante el procedimiento extrajudicial de créditos.

2º **De los 29 contratos menores realizados** siguiendo el procedimiento establecido en las Bases de ejecución de presupuesto, **es decir el 44% de la muestra**, debe destacarse que **en términos generales no se han destacado incidencias a destacar**, salvo que algunos contratos son recurrentes y se repiten pese a su escasa cuantía año a año.

3º **Las 23 operaciones en que ha habido una omisión de tramitación contractual, esto es un 34,8 % de la muestra ha sido objeto de informes con reparos obstativos**, generalmente por omisión de trámites esenciales como son los requeridos en el art. 118 LCSP así como la Circular 1/2018, lo cual es un porcentaje más que significativo.

4º Por último **el 21,2 % 14 operaciones** tuvieron causa en expedientes **de Reconocimiento extrajudicial de créditos**, de los cuales **a su vez, 13 fueron asimismo objeto de reparos**.

5º Por último, analizando los importes por tercero de la totalidad de la población que han sido tramitados por el procedimiento establecido que no se aprecian indicios significativos de fraccionamientos ilegales del objeto del contrato.

- **Informe de Control financiero gestión presupuestaria gastos de personal y gastos de personal y límites del RD 861/1986 de fecha 12 de mayo de 2020:**

La actividad controlada, realizada la propia Entidad consistente en por el Servicio de Recursos Humanos, a través de la gestión y ejecución del Capítulo I relativo a los gastos de personal en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con sujeción a la normativa tanto presupuestaria como de gestión de personal que le es de aplicación, y dentro del ámbito de la gestión ordinaria de los gastos de personal.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

En particular se ha analizado el expediente presupuestario, los expedientes de modificaciones de crédito operadas durante el ejercicio y expedientes de nóminas y de sus correspondientes incidencias relacionados así como la liquidación del presupuesto de 2019

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a los gastos de personal los siguientes:

1. Se aprecia que **se produce una transferencia de recursos del complemento específico al complemento de actividad profesional y a las gratificaciones** en los tres ejercicios analizados.
2. **Se presupuesta por encima el complemento específico y por debajo el complemento de actividad profesional y las gratificaciones.**
3. La puesta en marcha de los reglamentos municipales de productividad y gratificaciones iniciada en octubre de 2018, **no ha tenido efectos significativos en la cifra total de complemento de actividad profesional**, aunque si se aprecia una **tendencia significativa de reducción de costes los servicios extraordinarios.**

Proponiéndose por la Intervención, como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Procurar una presupuestación de acorde con los límites establecidos por conceptos retributivos señalados en el RD 861/1986 dentro de las limitaciones establecidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos.
2. Presupuestación que debe ajustarse a las necesidades reales de gastos de personal y que sistemáticamente viene alterándose los créditos iniciales de los conceptos retributivos objeto de análisis en los años analizados.
3. Debe minorarse el número de modificaciones de crédito realizadas durante el año, las cuales resultan excesivas, no debiéndose mediante Decreto modificar el importe global de los créditos asignados por el Pleno de la Corporación para el ejercicio en su importe total respecto de la productividad y gratificaciones.
4. Se recomienda el comprometer al comienzo de ejercicio el gasto relativo al Complemento de Actividad Profesional en función de los criterios establecidos en el Reglamento, así como de los objetivos establecidos para asegurar un adecuado reparto temporal del mismo.

No obstante lo anterior, desde esta Alcaldía se quiere poner de manifiesto, respecto a la política municipal de recursos humanos, que la evolución del Capítulo I ha de ponerse en relación con la situación precedente a su llegada a la Corporación Municipal y previa a la aprobación del Plan de Ordenación de Personal 2018-2020, que fue acompañado de la Relación de Puestos de Trabajo, el Reglamento regulador del Complemento de Productividad y el Reglamento regulador de

Servicios Extraordinarios, que han originado la actual estructura retributiva del Ayuntamiento de Elda, en proceso de mejora, estabilización y reordenación.

- **Informe de Control financiero verificación y cumplimiento Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de fecha 12 de mayo de 2020:**

La actividad controlada, realizada la propia Entidad consistente en el Análisis del Plan Estratégico de Subvenciones, a través de su selección aleatoria y por muestreo de una muestra representativa con un margen de error aceptable del 10 por cien, sobre una población de 62 unidades, a fin de analizar la sujeción del procedimiento de concesión y justificación a la normativa en materia de subvenciones.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
 - b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
 - c) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- En particular se ha analizado la justificación aportada por las asociaciones beneficiarias de la subvención.*

El presente informe se emite por parte de la Intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2019, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/04/2020, y en concreto, en relación con la presente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención.

Estableciéndose las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Se aprecia que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos. Lo cual no se ajusta a la legalidad, pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General, la misma requiere una actualización a la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación así como su no actualización al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. No se efectúa un correcto seguimiento del PES, existiendo subvenciones que no se llevan a cabo, sin modificarlas ni excluirlas del mismo.
3. Existen justificaciones incorrectas, las cuales no son objeto de reintegro como exige la normativa de subvenciones. Sino que en alguna ocasión se solventa el reparo de la intervención y se procede al pago de las mismas.
4. Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar. No un mero mecanismo en el cual se reseñen las subvenciones a otorgar.
- No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.
- En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.
- Mejorar la gestión mediante una adecuada planificación temporal de las subvenciones así como llevando a cabo una revisión de la forma en que se presentan las cuentas justificativas.
Establecer unos objetivos concretos a perseguir con la actividad subvencionable en el Plan Estratégico, así como unos indicadores que permitan verificar los logros alcanzados.

Respecto a las citadas recomendaciones de la Intervención Municipal, esta Alcaldía quiere hacer constar que no es su intención que se propongan acuerdos que no se ajusten a la legalidad, por lo que ningún servicio administrativo deberá proponer acuerdos que puedan incurrir en ilegalidad.

Así las cosas, en fecha 30 de abril de 2020 fue emitido por la Intervención el Informe Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2019, comprensivo de:

- Los principales resultados obtenidos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero.
- Las posibles medidas a adoptar para corregir las circunstancias, debilidades, deficiencias o incumplimientos puestas de manifiesto.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2019 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

ACTUACIÓN	Fecha del informe de Control Financiero	VALORACIÓN GLOBAL	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
1	Auditoria registro de facturas	positiva	Sin incidencias que destacar.
2	Cuenta 413	positiva	Sin grandes incidencias que destacar
3	Revisión informe auditoría financiera mercantil EMUDESА ejercicio 2019	-	Pendiente de realización en la fecha actual por auditores privados.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I, verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.
- Planificar la actividad contractual, evitando la realización de gastos sin cobertura contractual, sin crédito presupuestario, ni expedientes de tracto sucesivo vencidos.
- Seguir la tramitación interna en los expedientes de contratación menor, así como evitar la contratación de gastos sin la preceptiva cobertura contractual.
- Efectuar un adecuado seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, así como establecer una serie de objetivos que sean concretos, medibles y verificables.
- En los expedientes de subvenciones limitar los pagos anticipados sin garantía, así como actualizar la Ordenanza General de Subvenciones, adaptándola a la normativa vigente, controlar los plazos de tramitación, llevar un seguimiento de la correcta justificación de las mismas, así como verificar el cumplimiento en plazo de presentación y aprobación de las correspondientes cuentas justificativas.

II. ACCIONES

CONTRATOS MENORES

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Planificación de la actividad contractual	Analizar los procedimientos de licitación que se han llevado a cabo a fin de evitar recurrir a la figura del contrato menor, para	Directores de Área y departamento de Contratación	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020

	gastos que no sean excepcionales.		
--	-----------------------------------	--	--

SEGUIMIENTO PES

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Efectuar un adecuado seguimiento del PES. A fin de que constituya un instrumento de planificación.	<p>Analizar los objetivos conseguidos, elaborando un plan estratégico de subvenciones acorde a los objetivos planificadores de la actividad de fomento del ayuntamiento.</p> <p>Igualmente controlar los plazos de tramitación de las subvenciones.</p>	Directores de Área y departamento de Cultura	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020

CONTROL GESTIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DE PERSONAL Y LÍMITES RD 861/1986 DE 2019

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.	Presupuestar el complemento específico , el complemento de productividad y las gratificaciones extraordinarias, teniendo en cuenta los límites del R.D. 861/1986.	Directores de Área y departamento de Personal	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020
Controlar el gasto relativo al complemento de productividad, así como de los objetivos establecidos en el Reglamento Municipal de	Comprometer al comienzo de ejercicio el gasto relativo al complemento de actividad profesional en función de los criterios establecidos en el Reglamento así como de los objetivos	Directores de Área y departamento de personal	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020

Productividad.	establecidos.		
----------------	---------------	--	--

En la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.